

Tema: Desafecta Macizo 101, Sección E, una superficie de 3.215,49 M², p/ Club Social y Deportivo Q.R.U.
Fecha: 27/08/2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3410/2015

VISTO:

La nota presentada por el Club Social y Q.R.U; y

CONSIDERANDO:

Que en distintas reuniones con los dirigentes y autoridades del Club Social y Deportivo Q.R.U.; que nos han presentado y manifestado la necesidad de contar con un espacio necesario para la construcción de un gimnasio;
que para desarrollar esta actividad es inevitable contar con un lugar apropiado para la realización de prácticas deportivas;
que es deseo de las diferentes Asociaciones Deportivas que existen en nuestra ciudad contar con un espacio donde poder desarrollar, planificar y proyectar actividades deportivas;
Que es necesario desafectar una fracción del espacio verde ubicado en la Sección E, Macizo 101 de la ciudad de la ciudad de Río Grande, con una superficie total aproximada de 4848,98 m², el cual será subdividido en dos (2) parcelas con los siguientes datos catastrales provisorios; la Parcela Provisoria: 3; Sección E, Macizo 101, con una superficie aproximada de 3215,49 m², destinado para la construcción del gimnasio del Club Social y Deportivo Q.R.U. y la Parcela Provisoria: 4; Sección: E; Macizo: 101, con una superficie aproximada de 1633,79 m², la cual quedará en su estado original como espacio verde;
que la construcción del mencionado gimnasio traería aparejado grandes beneficios a los vecinos y estaría orientado a la contención de niños, jóvenes y adultos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) DESAFECTESE del uso público una fracción del espacio verde individualizado catastralmente como Sección E Macizo 101 de la ciudad de la ciudad de Río Grande, con una superficie aproximada de 3215,49 m², conforme a lo que se indica en el croquis que se adjunta a la presente como Anexo I.

Art. 2º) AFECTESE, al dominio Privado del Municipio de Río Grande la superficie detallada en el artículo precedente y adjudíquese al Club Social y Deportivo Q.R.U., Personería Jurídica N° 426 (cuatrocientos veintiséis), cuyo destino será la construcción de un gimnasio debiendo ajustarse dicha adjudicación a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 895/11.

Art. 3º) El espacio desafectado tendrá como único destino la construcción de un gimnasio para la práctica deportiva, el que deberá cumplimentar todo lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2863/11, siendo el plazo de finalización de obra de dos años, a partir de la promulgación de la presente, pudiendo ser prorrogado por un periodo de dos años más.

Art. 4º) El incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente dejara automáticamente sin efecto la adjudicación y el predio volverá a su estado original, sin que esto genere reclamo de ningún tipo por parte de la institución deportiva.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE MARZO DE 2015.

AUDIENCIA PÚBLICA: 07 DE JULIO DE 2015.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE AGOSTO DE 2015.

Fr/OMV

